

Morada, Procurador Sindico de la Comuna
de esta Villa, a cordazon lo siguiente

Procurare, en este ayuntamiento, que conviene sea
para la villa de Santa Juliana, para el Rey
Dn. de Millones de la ley que esta a la
dada de la villa a punto y diferentes apor-
tios, en la villa que antecede de punto
se hizo por esta causa, y para que se haya
en la villa, con la Real Cedula que es en
bien a cordazon, que se haya de la villa por
pago de cada uno de las personas de punto
en la villa con formidad, se nombren para
ello las personas siguientes

Para las villas de Alhama, y de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz, y de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz

Para el pago de la Real Cedula de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz, y de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz

Para el pago de los canchales de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz, y de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz

Para el pago de la Real Cedula de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz, y de la villa de Baza
nombren a D. Juan de la Cruz

